# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **DECRETO EJECUTIVO 94**

(de 25 de abril de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO EJECUTIVO 254 DE 26 DE JULIO DE 2001".

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas (ICTA) fue creado mediante Decreto Ejecutivo 254 de 26 de julio de 2001;

Que mediante Nota ICTA/018-08 de 24 de enero de 2008 el Licenciado Eustacio Fábrega López, Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil solicita el cambio de nombre del Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías (ICTA) a fin de cumplir con lo establecido en la Ley 21 de 29 de enero de 2003 que establece que esta institución será el ente rector de la educación aeronáutica y para ello se compromete a aplicar las normas y regulaciones que garanticen la seguridad operacional del Estado;

Que la solicitud de cambio de nombre presentada cumple con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley;

### DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 254 de 26 de julio de 2001 queda así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Centro Educativo Oficial, de la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, denominado Instituto Superior de Formación Profesional Aeronáutica, el cual estará regentado por los organismos de gobierno de la Autoridad de Aeronáutica Civil."

ARTÍCULO 2. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS E. CASTRO JAÉN

Ministro de Educación

# CETA OFICIA

### ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE AGOSTO DE 2001

N° 24,358

### CONTENIDO MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 62 (De 22 de junio de 2001) "POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DÉSARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." .....PAG. 3 **DECRETO № 63** (De 22 de junio de 2001) "POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADA." PAG. 3 **DECRETO № 64** (De 25 de junio de 2001) "POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA, **DECRETO Nº 65** (De 6 de julio de 2001) "POR EL CUAL SE NOMBRA UN VICEMINISTRO DE ESTADO."......PAG. 5 **DECRETO № 67** (De 26 de julio de 2001) "POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 213 (De 30 de julio de 2001) "REBAJAR LA TOTALIDAD DE LA PENA QUE LE FÁLTA POR CUMPLIR AL CIUDADANO DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS.".....PAG. 6 **DECRETO EJECUTIVO № 222** (De 26 de julio de 2001) "POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES PRINCIPALES DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL Y SE REGULA LA DURACION DE LOS MISMOS." .....PAG. 7 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO EJECUTIVO Nº 153 (De 30 de julio de 2091) "POR EL CUAL SE RESTABLECE LA CONDICION DE ASILADO TERRITORIAL AL CIUDADANO ECUATORIANO JACOBO BUCARAM PULLEY." ......PAG. 9 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DECRETO EJECUTIVO Nº 144 **DECRETO EJECUTIVO Nº 145** (De 26 de julio de 2001) "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION, USO Y TENENCIA DE LA TIERRA COMPRENDIDA EN LA

(CONTINUA EN LA PAGINA, Nº 2)

OOMARCA NGOBE-BUGLE." .......PAG. 11

## **GACETA OFICIAL**

### ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

### LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/-2.40

### LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### MINISTERIO DE VIVIENDA DECRETO Nº 48 (De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENÉRAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."
PAG. 13

### DECRETO EJECUTIVO № 49

### MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 253

### **DECRETO EJECUTIVO № 254**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION Nº 18-2001

(De 25 de mayo de 2001)

"NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE, SUPERINTENDENTE INTERINA."
PAG. 28

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISOS OFICIALES DE RECURSOS MINERALES ......PAG. 34

AVISOS Y EDICTOS .......PAG. 40

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO № 62 (De 22 de junio de 2001)

" Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado"

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a RAFAEL E. FLORES CARVAJAL, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 25 al 29 de junio de 2001, inclusive, por ausencia de PEDRO ADAN GORDON S., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

### DECRETO Nº 63 (De 22 de junio de 2001)

"Por el cual se designa a la Ministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada"

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a IVONNE YOUNG, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 21 al 24 de junio de 2001, inclusive, por ausencia de PEDRO ADAN GORDON S., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesion del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de dos mil uno.

### MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

### DECRETO Nº 64 (De 25 de junio de 2001)

" Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados "

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a DOMINGO LATORRACA M., actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Enca gado, del 1 al 4 de julio de 2001, inclusive, por ausencia de NORBERTO DELC ADO DURAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a LUZ MARINA VERGARA, a tual Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

### DECRETO Nº 65 (De 6 de julio de 2001)

" Por el cual se nombra un Viceministro de Estado"

### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

### **DECRETA:**

Artículo Unico: Nómbrase a ROSABEL VERGARA, portadora de la cédula de identidad personal No.8-167-277, como Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 7 de julio de 2001.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

DECRETO Nº 67 (De 26 de julio de 2001)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados"

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

### **DECRETA:**

Artículo Primero: Se designa a ANIBAL SALAS CESPEDES, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 27 al 30 de julio de 2001, inclusive, por ausencia de IVONNE YOUNG, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a JAIME JACOME, actual Asesor Presidencial, como Viceministro de la Presidencia, Encargado mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 213 (De 30 de julio de 2001)

# LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales

### **CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de la Provincia de Panamá, mediante sentencia de 3 de junio de 1999, absuelve de los cargos imputados al ciudadano DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS.

Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 21 de septiembre de 1999, reforma la sentencia de 3 de junio de 1999, proferida por el Juzgado Cuarto de lo Penal y condena al ciudadano DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS a la pena de sesenta (60) meses de prisión e inhabilitación de funciones públicas por igual período.

Que la señora Presidenta de la República ha recibido petición de rebaja de pena del ciudadano DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS.

Que el artículo 179, numeral 12 de la Constitución Política concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

### DECRETA:

Artículo Primero: Rebajar la totalidad de la pena que le falta por cumplir al ciudadano DAVID ALBERTO VITERI RUEDAS, con cédula de identidad personal No. 8-430-230, así como la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, a la que fue condenado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 21 de septiembre de 1999.

Artículo Segundo:

Este Decreto comenzará a regir a partir de su

publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de 2001.

Comuniquese, Publiquese y Cúmplase

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA FRANCO Ministro de Gobierno y Justicia

## DECRETO EJECUTIVO Nº 222 (De 26 de julio de 2001)

"Por el cual se designa a los integrantes principales de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional y se regula la duración de los mismos"

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 18 de 3 de junio de 1997, establece un régimen de disciplina, aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que debe estar inspirado en los principios que la Constitución Política de la República y las leyes atribuyen a esa institución.

Que para la aplicación de dicho reglamento, se crean las juntas disciplinarias locales y superior, a las que corresponden evaluar la comisión de faltas, dependiendo de su gravedad.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo regular, mediante decreto, la integración, duración y procedimiento de dichas juntas disciplinarias.

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a los siguientes oficiales de nivel superior para que integren la Junta Disciplinaria Superior:

### PRINCIPALES:

- Comisionado

. - Subcomisionado

- Subcomisionado

CLOVIS SINISTERRA MARCOS MORA

EMANUEL LANDAU

Presidente

### SUPLENTES:

- Subcomisionado

- Subcomisionado

- Subcomisionado

ROLANDO TABOADA

LUIS BENITEZ

CARLOS SOTO VEGA

ARTICULO SEGUNDO: Los nombramientos de que habla el artículo anterior tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación del presente Decreto, sin embargo, dichos servidores públicos podrán ejercer sus funciones luego de vencido el período para el cual son designados, hasta tanto se nombre a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior que deba reemplazarlos.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los velntiséis días del mes de julio de dos mii uno (2001).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO EJECUTIVO Nº 153 (De 30 de julio de 2001)

"Por el cual se restablece la condición de asilado territorial al ciudadano ecuatoriano JACOBO BUCARAM PULLEY"

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto Ejecutivo Nº 79 de 24 de abril de 1997, el Organo Ejecutivo concedió asilo territorial al derrocado Presidente de la República del Ecuador, señor ABDALA BUCARAM ORTIZ, a su esposa MARIA ROSA PULLEY BUCARAM y a su hijos, todos de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante Decreto Ejecutivo Número 217 de 24 de diciembre de 1998, se modifico el Decreto Ejecutivo N° 79 de 24 de abril de 1997, que concede asilo territorial a ciudadanos ecuatorianos, retirando la condición de asilado político a JACOBO BUCARAM PULLEY hijo de ABDALA BUCARAM ORTIZ.

QUE mediante nota de 8 de junio del 2001, el señor ABDALA BUCARAM ORTIZ solicitó el restablecimiento la condición de asilado político a su hijo JACOBO BUCARAM PULLEY, el cual le había sido revocado mediante Decreto Número 217 de 24 de diciembre de 1998.

#### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Restablecer el asilo territorial concedido al ciudadano ecuatoriano JACOBO BUCARAM PULLEY mediante Decreto Ejecutivo Nº 79 de 24 de abril de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al ciudadano ecuatoriano JACOBO BUCARAM PULLEY que deberá conforme establece la Convención de Caracas sobre asilo territorial, informar al Gobierno panameño siempre que decida abandonar del territorio nacional, con el fin de que se le expida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso de salida, esta autorización se otorgara siempre de que no se dirija a su país de origen, ya que de ser así perdería su condición de asilado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia la expedición de este Decreto Ejecutivo para los fines de que trata el Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado, por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965, y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 30 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

HARMODIO ARIAS CERJACK Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DECRETO EJECUTIVO Nº 144 (De 26 de julio de 2001)

# "POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C), NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 139 DE 20 DE JUNIO DE 2001".

## LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales.

### CONSIDERANDO:

tigue la Ley Nº 24 de la die junto die 2001, que advota condiciones para opoyante de la productores agropecha en alternacios princis condiciones. Emakr ogica cudventra problem condiciones, que car l'onde Europoial para Cufditos de l'Outlis candas.

upas el articulo e (tranciburio), tie vulley N° 24 de 1/161, una cum meral il litta funciale que se distribució casta mandentos veime pel Lalbuns, de 325,600.00% que la repensión de Selutos Militages Coroso Seballo (1/1661), mare il nancial de 1/1661, mare de 1/1661, mare il nancial de 1/1661, mare d

Epide el Dacreto Ejecuniva Nº 139 és 20 de junio de 1900, reclamenta la Ley 11 14 de 4 de junio de 2001, que adopta medidas para apoyar a los productar agropecuarios afectados por las condiciones climatologicas adversas y abjar contingencias.

Que por error involuntario, el Artículo Noveno, Transitorio del Decreto Ejecutivo Nº139 de 2001, en su literal c), numeral 2, establece que se otorgarán préstamos a las cooperativas dedicadas al cultivo de la palma aceitera por un monto de hasta B/. 32,000.00 para COPAL.

Que se hace necesario corregir esta situación.

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:	Modificar el literal c) Palma de Aceite, numeral 3 de
<b>\</b>	artículo noveno del Decreto Ejecutivo Nº 139 de 20 de junio de 2001, el cual quedará así:
	junio de 2001, el cual quedara así.

"ARTICULO NOVENO: Transitorio: Aplicable para la Vigencia Fiscal del año 2001.

Las condiciones específicas por rubro son las siguientes:

a) .....

b) .....

c) PALMA DE ACEITE:

Se otorgarán préstamos a cooperativas dedicadas al cultivo de la palma aceitera por un monto de hasta B/1.2 millones distribuidos así:

- 1. Hasta B/.360,000.00 para COOPEMAPACHI.
- 2. Hasta B/.320,000.00 para COPAL.
- 3. Hasta B/.520,000.00 para COOPEGOTH.

Estos préstamos estarán destinados a financiar el diferencial entre el precio de venta y los costos de producción del racimo de fruta fresca, resultante de precios en el mercado y de los efectos de fenómenos climáticos adversos en la producción de este rubro......"

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente Decreto Ejecutivo, modifica el literal c),

numeral 3 del artículo noveno del Decreto Ejecutivo Nº

139 de 20 de junio de 2001

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su

promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, la los 26 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República RAFAEL E. FLORES CARVAJAL Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

DECRETO EJECUTIVO Nº 145 (De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN: USO Y TENENCIA DE LA TIERRA COMPRENDIDA EN LA COMARCA NGÔBE — BUGLÉ".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comarca Ngôbe - Buglé, fue creada mediante la Ley Nº 10 de 7 de marzo de 1997.

Que, en la actualidad, sobre las tierras comprendidas en la Comarca Ngôbe -Buglé, existen una gran cantidad de conflictos agrarlos, los cuales son causa de enfrentamientos que van en perjuicio del bienestar económico y social de sus habitantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 27 del Código Agrario de la República, corresponde a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, reglamentar la explotación de las tierras comprendidas en las áreas indígenas para que cumplan su función social.

Que, entre los objetivos fundamentales del Código Agrario está, además de la distribución de las tierras estatales rurales, la de resolver los problemas de los hombres del campo, bajo las normas de justicia social.

Que, es competencia única y exclusiva de la Dirección Nacional de Reforma Agraria o los funcionarios que ésta determine, la distribución y adjudicación de las tierras estatales rurales a particulares así como la solución de las controversias que con respecto a las mismas se susciten, de acuerdo con lo que disponen el Código Agrario de la República y la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973.

Oue, aún no está establecida la Dirección de Reforma Agraria en la Comarca l'gôbé -Buglé, que asuma las funciones y responsabilidades asignadas legalmente.

Que, es necesario establecer el procedimiento para resolver las controversias agrarias en la Comarca Ngôbé - Buglé, hasta tanto se establezca y funcione en la misma la IDirección de Reforma Agraria Comarcal.

Que el artículo 57, Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 10 de 7 de marzo de 1997, establece el principio, que mientras se regule la ley, las autoridades administrativas seguirán actuando y ejerciendo sus funciones.

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase temporalmente a los funcionarios sustanciadores del Departamento de Reforma Agraria de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas para que sustancien las controversias que, respectivamente, recaigan sobre el área que fue segregada de las referidas provincias para conformar la Comarca Ngôbe - Buglé, hasta tanto se establezca y funcione dentro de la misma, la Dirección de Reforma Agraria Comarcal.

ARTICULO SEGUNDO: Para resolver las controversias relativas a la distribución, uso y tenencia de la tierra entre los habitantes de la Comarca Ngôbe – Buglé, se observará el procedimiento contemplado en el Decreto Nº 81 de 7 de septiembre de 1973, en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, sin perjuicio de las normas contenida. en la Ley N° 10 de 7 de marzo de 1997.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON S. Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE VIVIENDA DECRETO Nº 48 (De 26 de julio de 2001)

Por el cual se nombra al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

> LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que el señor WALDO ARROCHA presentó renuncia al cargo de Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Que es necesario designar un nuevo Gerente General que reemplace al señor WALDO ARROCHA, en la administración del Banco Hipotecario Nacional.

### DECRETA:

Artículo Primero:

Nómbrase al señor ERNESTO FERNÁNDEZ, con

cédula de identidad personal No.3-67-279, Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio de 2001.

Comuníquese y Publíquese.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República MIGUEL A. CARDENAS Ministro de Vivienda

### DECRETO EJECUTIVO Nº 49 (De 26 de julio de 2001)

"Por el cual se nombra a los representantes de la Cámara
Panameña de la Construcción ante el Consejo Nacional de
Vivienda"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades legales:

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrense como nuevos miembros, principal y suplente, ante el Consejo Nacional de Vivienda en representación de la Cámara Panameña de la Construcción al Arquitecto Raúl E. Figueroa y al Ingeniero Enrique Asensio, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República MIGUEL A. CARDENAS Ministro de Vivienda

### MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 253 (De 26 de julio de 2001)

# "POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS QUINIENTOS (500) AÑOS DEL ENCUENTRO DE 2 CULTURAS EN EL ISTMO"

### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **CONSIDERANDO:**

Gres mediante Decreto Ejecutivo No. 223 de 27 de junio de 2000, se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Descubrimiento del Istmo de Panamá;

fâre el citado Decreto aprobó la expresión de Quintentos (CIO) años de Descubrimiento del Islamo de Pisnamá, sin embargo, los historiadores nacionales han considerado conveniente que se desamine "Quintentos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el islamo":

en el año 2001 se cumplen stulmientos (500) años del Encuentro de Il Culturas en el latmo, acontecimiento de gren miscendencia para lo distoria nacional y mundial;

Cas el Ministerio de Educación ha seleccionado el logo oficial de los Gainientos (500) años del Encuentro de 2 Gaituras en el Istmo;

Que es necesario crear una Comisión responsable de organizar, coordinar y desarrollar a nivel nacional los actos conmemorativos del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo:

### **DECRFTA:**

ARTÍCULO 1: Créase la Comisión Nacional para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, la cual estará a cargo de la organización, coordinación y desarrollo a nivel nacional de los eventos oficiales que se realizarán, con motivo de la referida celebración, al igual que la elaboración de un Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2: La Comisión Nacional para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, estará integrada así:

Un representante del Ministerio de Educación, quien la presidirá;

Un representante del Instituto Nacional de Cultura, quien estará a cargo de la Secretaría de la Comisión;

Un representante del Colegio Nacional de Historiadores;

Un representante de la Universidad de Panamá;

Un representante de la Universidad Santa María La Antigua;

Un representante del Instituto Panameño de Turismo, quien tendrá a su cargo la Secretaría de Relaciones Públicas;

Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, a quien le corresponderá la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 3: Cada representante tendrá un suplente, que solamente actuará en ausencia del principal.

ARTÍCULO 4: La Comisión deberá reunirse al menos dos (2) veces al mes, a fin de desarrollar la estrategia que permita cumplir con los objetivos definidos en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO 5: El logotipo oficial para la Conmemoración de los Quinientos (500) años del Encuentro de 2 Culturas en el Istmo, será el siguiente:



# ARTÍCULO 6: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 223 de 27 de junio de 2000 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA Ministra de Educación

## DECRETO EJECUTIVO Nº 254 (De 26 de julio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO OFICIAL, DENOMINADO INSTITUTO TECNOLOGÍA **AERONAUTICAS** SUPERIOR DE CIENCIAS Y RECONOCEN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO TÉCNICO CENTRO DE SUPERIOR POSTMEDIO, QUE DICHO OTORGUE".

# LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO:

Que la educación superior no universitaria constituye una modalidad del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, mediante el cual, el egresado del nivel medio tiene la opción de proseguir estudios superiores.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha evaluado la documentación presentada por el Licenciado Pablo González Rodríguez, abogado en ejercicio, con C.I.P. 8-335-462, quien en nombre de la Dirección de Aeronáutica Civil y de su representante legal, JORGE RODRÍGUEZ, gestiona la debida autorización de funcionamiento para el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas.

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipo y mobiliario adecuado para ofrecer los estudios especializados para la formación de técnicos y especialistas aeronáuticos en el área gerencial.

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, ha presentado la documentación correspondiente al Proyecto Educativo Institucional, mediante el sual,

expone las bases conceptuales y metodológicas del Instituto, la estructura administrativa, estatutos y diseño curricular de las carreras de:

- ◆ Técnico Superior en Controlador de Tránsito Aéreo-Aeródromo.
- ◆ Técnico Superior en Operaciones de Vuelo.
- ♦ Técnico Superior en Estación Aeronáutico.
- ♦ Técnico Superior en Meteorología Aeronáutica Clase III.
- Técnico Superior en Electrónica Aeronáutica.
- ◆ Técnico Superior Especialista AIS de Aeródromo.
- Técnico Superior en Administración de Aeropuertos.
- ◆ Técnico Superior en Administración de Aerolíneas.
- ◆ Técnico-Superior en Aviónica.
- ♦ Técnico Superior en Mecánica de Aviación.

Que los planes y programas de estudio que desarrollará el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, corresponden a la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior y su desarrollo estará a cargo de un personal con idoneidad y competencia profesional.

Que la documentación presentada por el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, queda evaluada positivamente por la Dirección de Aeronáutica Civil, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los especialistas del Ministerio de Educación.

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, gozarde su propio presupuesto, personal administrativo, docentes y bienes.

### DECRETA:

REGISTRADO

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro Educativo Oficial, de la modalidad superior no universitario del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, denominado Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, el cual estará regentado por los organismos de gobierno de la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Oficial de la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Ensenanza o Superior, denominado Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas.

ARTÍCULO TERCERO: La Escuela de Aeronáutica Civil pasará a ser parte del Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas. Las autoridades de la Escuela de Aeronáutica Civil, pasarán a ser las autoridades del Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, hasta que sean renovados por el organismo que tenga la facultad para hacerlo.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, se regirá por el Régimen Especial de la Dirección de Aeronáutica Civil, por los convenios o

acuerdos que lo vinculen a las universidades oficiales y/o particulares de Panamá y con cualquier otra institución nacional o extranjera colaboradora de la formación y capacitación del profesional en la ciencia y la tecnología aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, establecerá con libertad y autonomía sus propias políticas administrativas y académicas, las que deberán estar consignadas en el Reglamento Interno o Estatuto de la Institución Educativa, sin mayores restricciones que las que impone la Constitución, las Leyes y este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, será supervisado y coordinado por el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, dará a conocer el perfil de ingreso, los cuales deben estar consignados en el Reglamento Interno o Estatuto de la Institución Educativa.

# ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Controlador de Tránsito Aéreo – Aeródromo: REGISTRADO

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN200	Inglés Básico	90	4
RA035	Regl. del Aire / Serv. T. AER.	85	5
NA040	Navegación Aérea	50	3
LA400	Laboratorio ATC I	70	2
CO025	Informática	50	3
EL020	Electrónica Aeronáutica	50	3
	Subtotal		20

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LE015	Legislación Aeronáutica	50	3
RH350	Relaciones Humanas	50	3
IN201	Inglés Técnico	50	3
AI010	Informática Aeronáutica	50	3
ME050	Meteorologia Aeronáutica	50	3
LA401	Laboratorio ATC II	70	2
RA315	Raadioayuda para la nav.	50	3
*	Subtotal		20

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AG045	Aeródromo	50	3
PC350	Procedimientos de Com.	65	4
AD450	Aerodinámica y Aeronaves	50	3
OA520.	Operación de Aeronaves	50	3
LA403	Laboratorio ATC III	70	2
OJ500	Prácticas de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal		20
2.1	TOTAL		60

### ARTÍCULO NOVENO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Encargado de Operaciones de Vuelo (Despachadores de Vuelo):

_		
T	T	
L	) MW	estre

	1 oras	Créditos
<u> </u>	90	3
	50	3
	50	3
Legislación Aeronaves		3
Informática		1 3
Navegación Aérea		- 3
Relaciones Humanas		21
	Materias Inglés Básico Fund. De Transito Aéreo Operaciones de Aeronaves Legislación Aeronaves Informática	Inglés Básico90Fund. De Transito Aéreo50Operaciones de Aeronaves50Legislación Aeronaves50Informática50Navegación Aérea50

ll Trimesti	Materias	Horas	Créditos
Número		50	3
E1020	Electrónica Aeronáutica		
In101	Inglés Técnico II	50	<u> </u>
Ai010	Serv. de Inf. Aeronáutica	50	3
DP551	Despacho de Aeronaves II	50	3
ME050	Meteorología Aeronáutica	50	3
PC350 ·	Proced. de comunicaciones	50	
_1 0000	. Subtotal	300	18

U Trimest	Materias	Horas	Créditos
Número		50	3
A315	Radioayudas para la Nav.		<del></del>
AD450	Aerodinámica	50	3
AG075	Aeropuertos	50	3
AS475	Aeronaves y sistemas	50	3
DP552	Despacho de Aeronaves II	50	33
MO375	Motores v Mantenimiento	50	3
PR550	Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado	160	3
11070	Subtotal	460	
	TOTAL	1150	62

### ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar el del plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Operador de Estación Aeronáutica:

	-	
Ŧ	Trim	estre

Número	Materias	Horas	Créditos
		90	5
IN100	Inglés Básico	50	
TA027	Fund. de Transito Aéreo		
EL125	Electrónica Aeronáutica	50	3
CO025	Informática	50	3
OP430	Operador de Com. Aer.	50	3
RH350	Relaciones Humanas	50	3
FH200	Factores Humanos	40	2
FH200	Subtotal Subtotal	380	22

### II Trimestre

Materias	Horas	Creditos
	50	3
	50	3
Inglés Técnico		
Información Aeronáutica		<del></del>
		3
		<del> </del>
		4 -
	330	19
	Materias  Legislación Aeronáutica  Inglés Técnico  Información Aeronáutica  Meteorología Aeronáutica  Radioayudas para la Nav.  Navegación Aérea  Subtotal	Legislación Aeronáutica50Inglés Técnico50Información Aeronáutica50Meteorología Aeronáutica60Radioayudas para la Nav.50Navegación Aérea70

### III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AG045	Aeropuertos	50	3
OA520	Operación de Aeronaves	50	3
PC450	Procedimientos de Com.	90	5
AD 440	Aerodinámica	50	3
LA350	Laboratorio de Comunicaciones	70	2
OJ505	Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal	470	21
	TOTAL	1180	62

# ARTÍCULO UNDECIMO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior Meteorólogo Aeronáutico Clase III:

### I Trimestre

Número	Materia	1	Horas	Créditos
IN100	Inglés		90	5
TA027	Fund, de Transito Aéreo		50	3
MA125	Matemáticas		50	3
LE015	Legislación Aeronáutica	And the state of t	50	3
CO025	Informática	ELA MENTION	50	3
FS220 .	Principios de Física	S AND AS	50	3
RH350	Relaciones Humanas	7 7 3 N N N N N N N N N N N N N N N N N	50	3
FH200	Factores Humanos	10 15	40	2
	Subtotal	18 18	430	25

### II Trimestre

Nómero	Materias	Horas	Créditos
CN230	Ciencias de la Tiena	50	3
ES150	Estadística Aplicada	50	3
AI010	Principios de Inf. Aer.	40	2
F1360	Principios de Telecom, Aer.	40	2
ME335	Meteorología General	50	3
ME345	Meteorología Aeronáutica	50	3
	Subtotal	280	16

### III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
ME355	Climatología	50	3
ME245	Instrumento Met.	50	3
MF365	Meteorología Sinóptica	50	3
LM440	Laboratorio de Obs. Met.	96	3
LM540	Laboratorio de Análisis Met.	96	3
ОЈ500	Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado	160	5
	Subtotal	502	20
	TOTAL	1212	61

# ARTÍCULO DUODÉCIMO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Electrónica Aeronáutica:

### I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
CI250	Análisis de Circuitos CC y CA	80	5
SC320	Laboratorio/Princ. De Semi Conductores	120	3
NG420	Inglés Técnico	80	5
CO025	Informática	50	3
ES430	Relaciones Humanas	50	3
FH	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	420	21

### II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LB230	Laboratorio/Práctica de Mantenimiento	120	3
AN330	Antenas y Propagación	52	3
ES430	Estado Sólido	50	3
ES460	Laboratorio/Aplicación de Estado Sólido	100	3
LG440	Laboratorio/Lógica Digital	130	4
	Subtotal	452	16

### III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
LB440	Laboratorio Lógica Digital	100	3.
RT450	Receptores y Transmisores	50	3
AM560	Amplificadores y Osciladores	50	3
MD640	Sistemas de Modulación	83	5
CO530	Principios de los Sist. De Com.	70	44
LN355	Líneas de Transmisión	66	4
	Subtotal	419	22

/erano	Materias	Mark the Contract	Horas	Créditos
OJ500	Prácticas de ejercicio Profesional Supervisado	1. EVI - 11/186 4	160	5
03300	TOTAL	1877 January 183	1451	64
<del></del>	1	3/ 12/13/17	- <del></del>	<u> </u>

# ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Autorizar el de estudio de la carrera Técnico Superior de Especialista AIS de Aeródromo:

#### I Trimestro

Número	Materias	Horas	Crédito
IN100	Inglés Básico	90	5
IPV100	Información Previa al Vuelo	80	5
LE015	Legislación Acronáutica	50	3_
TAT100	Tablero de Aviso Temporales	64	4
AG045	Aeropuertos	50	3
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	374	22

### II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
PIB100A	Boletín de Información Previa al Vuelo	64	4
INT150	Inglés Técnico	80	5
INF200	Informática	64	4
IPV200	Información Posterior al Vuelo	64	4
MAP200	Cartas Aeronáuticas	80	5
ASU200	Asesoramiento	80	5
	Subtotal	432	27

### III Trimestre

Numero	Materias	Horas	Créditos
RAD200	Rol Administrativo	80	5
LAB200	Laboratorio AIS - AD	160	5
OJT00	Práctica Profesional	160	5
	Subtotal	400	15
	TOTAL	1206	64

# ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Administración de Aeropuertos:

### I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MS200	Principios de Administración	50	3
SS220	Psicología en la Administración / Aerop.	50	3
MA313	Matemáticas	50	3
CT209	Administración de Personal	50	3
AS405	Introducción a la Informática	50	3
LA210	Legislación Aeronáutica	50	.3
TA322	Principios de Inf. Aer.	50	3
FH200	Factores Hunanos	40 .	2
\$	Subtotal	440	26

### II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AS303	Regul. del Transp. Aéreo	50	3
EC110	Macroeconomía	50	3
MS335	Fund. del Transporte Aéreo	50	3
CO110	Régimen Contable	50	3
MA211	Estadística General	50	3
IN101	Inglés I	50	3
EC202	Tasa por Serv. Aeronáutica	50	3
	Subtotal	350	21
· .	THE WAY TO SEE THE PERSON OF T		

### III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MS104	Politica Financiera	50	3
MS408	Organiz, Y Adm. Aerop.	50	3
IN102	Inglés II	50	3
SA240	Seguridad Aeroportuaria	50	3
EC210	Microeconomía	50	3
1A112	Prev. E Investigación Accident.	50	3
AR401	Aeródromos	50	3
	Subtotal	350	21

Número	Materias	Horas	Créditos
PR530	Práctica de Ejercicio Profesional	160	5
	TOTAL	1300	73

# ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior de Administración de Aerolíneas:

I Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MS200	Principios de Administración	50	3
SS220	Psicolog, en la Adm. de Aerolíneas	50	3
MA112	Matemáticas .	50	3
MS313	Adm. de Personal	50	3_
CT209	Informática	50	3
AS405	Legislación Aeronáutica	50	3
IA210	Principios de Inf. Aer.	50	3
<u> </u>	Subtotal	350	21

II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN101	Inglés I	50	3
MO210	Motores v Mantenimiento	50	3
AS303	Regul. del Transp. Aéreo	50	3_
EC110	Macroeconomía	50	-3
MS331	Admon, del Transp. Aéreo	50	3
MS110	Régimen Contable	70	4
MA211	Estadística General	50	3
1	Subtotal	370	22

III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
IN102	Inglés II	50	3
AR401	Aerodromos	50	(17)
EC420	Economía del Transa. Aéreo	50	Ž
MS415	Adm. de Aerolíneas	50	3
EC210	Microeconomía	50	
	Fund. de Transa. Aéreo	50	,
TA150	Fund. de Tránsito Aéreo	50	-
	Subtotal	350	,

Número	Materias		Horas	Cremina
PR555	Práctica de Ejercicio Profesional		160	
	TOTAL		1230	ř'

# ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior en Aviónica:

### I Trimestre

Número	Materias		Horas	Créditos
AE100	Aeropuertos		50	3
EB100	Fundamentos de Electrónica Básica		70	4
IF150	Informática		70	4
MA150	Matemáticas	· ·	50	. 3
IN101	Inglés I		80	5
CR100	Circuitos RCL		70	4
FH200	Factores Humanos	<u> </u>	40	2
	Subtotal		430	25

### II Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
CR150	Circuitos de DC	50	3
CR200	Circuitos de Formación de Ondas	35	2
TA150	Taller de Reparaciones	50	3
IN102	Inglés II	80	5
FP200	Fuente de Potencia y Generadores de A. C.	50	3
RT200	Sistema de Recepción y Transmisión	50	3
AM200	Amplificadores de Estado sólido	40	2
	Subtotal	355	21

### III Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
TD140	Técnicas Digitales	50	3
IN103	Inglés III	70	4
TE200	Tubos Electrónicos y Dispositivos de Micro - Ondas	50	3
RP250	Reparación de Componentes de Micro Miniaturas	50	3
LB250	Prácticas de Laboratorio Aviónica	130	4
	Subtotal	350	17

### IV Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
PA150	Principios de Administración	50	3
IN104	Inglés IV	70	4
AP150	Administración de Personal	50	3
AE200	Generalidades de los Sistemas del 737 – 200	. 50	3
AE210	Sistema de Comunicación del 737 – 200	50	3
AE220	Sistema de Navegación del 737 – 200	50	3
AE230	Sistema de Vuelo del 737 – 200	50	3
	Subtotal	370	22

### **V** Trimestre

Numero	Materias	Horas	Créditos
AE240	Sistemas de aprobación del 737 – 200	50	3
IN105	Inglés V	50	3
AE250	Generalidades de los Sistemas del 737 – 700	50	3
AE260	Sistema de Comunicación del 737 – 700	50	3
AE270	Sistema de Alerta del 737 – 700	50	3
AE280	Sistemas de Apoyo a la Navegación del 737 - 700	50	3
AE290	Sistemas de Vuelo del 737 – 700	50	3 .
	Subtotal / Subtotal	350	21
	· Parance		

VI	Trin	nestre
- ¥ 1	1 111	T6211 &

VI Trimest		Horas	Créditos
Número	Materias	50	3
AE300	Sistema de Navegación del 737 - 700		
AE310	Sistema de Aproximación del 737 - 700		
AE220	Sistema de Apoyo del 737 - 700	50	
	What are an Tolleres	250	<u> </u>
TA350	Trabajo en Talleres	400	16
	Subtotal		

### VII Trimestre

VII Trimes		Horas	Créditos
Número	Materias	250	7
PR450	Prácticas Supervisadas	1825	129
	TOTAL	1025	

## ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Autorizar el plan de estudio de la carrera Técnico Superior en Mecánica de Aviación:

		_				
T	т	÷.	-	68	ŧ٠	ra

Trimestre	Materias	Horas	Créditos
Número		50	3
MA140	Matemáticas	50	3
F1320	Fisica Aplicada	80	5
IN101	Inglés I	$-\frac{37}{70}$	4
IF150	Informática	50	3
EL220	Electricidad Básica	50	3
H1240	Hidráulica Básica	350	21
	Subtotal		

I Trimesti	Materias	Horas	Créditos
Número		50	3
AE315	Acrodinámica	80	5
IN102	Inglés II	50	3
RE230	Regulaciones Aeronáutica	80	.5
FE210	Ferreteria de Aviación	50	3
PA150	Principios de Administración	50	3
PB250	Peso y Balance3	360	$\frac{1}{22}$
. 2	Subtotal	300	

II Trimest	re	Horas	Créditos
Número	Materias	85	5
IN103	Inglés III	50	3
HE270	Herramientas y Equipos de Medición	50	3
AP150	Administración de Personal		3
IF150	Fundamentos de la Inspección	50	3
DT250	Dibujo Técnico	$\frac{32}{32}$	2
TS216	Soldadura de Aeronaves		1
TS217	Tailer de Soldadura	349	20
	Subtotal		

V Trimest	re	Horas	Créditos
Número	Materias	60	3
IN104	Inglés IV	50	3
EA516	Estructura de Aviones	50	3
IS410	Instrumentos de Avión	32	1
TI411	Tailer de Instrumentos	50	3
SE420	Sistema Eléctrico	32	1
TE421	Taller Eléctrico	50	3
SH340	Sistema Hidránlico	$\frac{32}{32}$	2
EB400	Electrónica Básica	356	19
	Subtotal Subtotal	, L	

		•		
V	11	111	1est	re

Número	Materias	Horas	Créditos
IN105	Inglés V	50	3
RP330	Reparaciones Estructurales	50	3
TR331	Taller de Reparaciones Estructurales	32	1
AV350	Sistema de Navegación y Comunicaciones (Aviónica)	50	3
TV351	Taller de Aviónica	32	ĺ
TA420	Tren de Aterrizaje	50	3
CV501	Sistema de Controles de Vuelo	32	2
SO430	Sistema de Oxígeno	. 32	2
	Subtotal	328	18

### VI Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
SC520	Sistema de Combustible	50	3
SN532	Sistema Neumático, Aire Acondicionado y Presurización	50	3
PR540	Sistema Protección contra Hielo y Lluvia	35	2
SP550	Sistema Protectores contra Incendios	35	2
AR 560	Sistema de Agua y Residuos	16	1
SL570	Sistema de Luces	18	1
FH200	Factores Humanos	40	2
	Subtotal	244	14

### VII Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
MT600	Motores	132	8
TM	Taller de Motores	115	3
MR650	Motores a Reaccion	80	5
TR651	Taller de Motores a Reacción	65	2
IS240	Práctica de Seguridad de Taller, Aeronaves y Motores	65	2
	Subtotal	457	20

VIII Trimestre

Número	Materias	Horas	Créditos
AV400	Diferencias del B – 727 con el 737	250	15
ST220	Short 360	50	3
PS610	* Práctica Profesionales Supervisadas	250	7
	Subtotal	550	25
	TOTAL	2984	159

<sup>\*</sup> Las prácticas profesionales supervisadas pueden iniciarse desde el Sexto Trimestre

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Para dar validez a los créditos y diplomas que otorgue el Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, la base del desarrollo del currículo estará bajo la supervisión del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Corresponde a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior brindar, al Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Aeronáuticas, la asesoría técnica y pedagógica que éste solicite, asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: A la terminación satisfactoria del přoglam a correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto apperior de

y Tecnologías Aeronáuticas, el estudiante egresado se hará acreedor al Título de Técnico Superior o Técnico Postmedio en la especialidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Los Diplomas que otorgue el Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas, serán firmados por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior y por el Director del Centro Educativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga, a partir de la fecha, cualquier otra disposición sobre la materia que le sea contraria.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

**MIREYA MOSCOSO** Presidenta de la República

 $V \in \mathbb{N}^n$ 

**DORIS ROSAS DE MATA** Ministra de Educación

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION Nº 18-2001 (De 25 de mavo de 2001)

### LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Della Cárdenas, estará ausente del país por motivo de Misión Oficial del veintinueve (29) de mayo al tres (3) de junio de dos mil uno (2001), y del cinco (5) de junio al diecisiete (17) de junio del dos mil uno (2001), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina/en ausencia temporal del titular.

### RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile, Superintendente Interina, a partir del veintinueve (29) de mayo al tres (3) de junio, ambas fechas inclusive, y del cinco (5) al diecisiete (17) de junio de dos mil uno (2001), ambas fechas inclusive, hasta que se reintegre la Superintendente titular. K-HWLS

Dado en la ciudad de Panamá, a los velnticinco (25) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE, a..i. FELIX B. MADURO EL SECRETARIO, a.i. JORGE ALTAMIRANO

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ENTRADA № 185-99

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por la firma Galindo, Arias y López, en representación de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A., para que se declare nula, por ilegal, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo No.28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

### REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, ocho (8) de febrero de dos mil uno (2001),

### VISTOS:

La firma Galindo, Arias y López, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A., ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema demanda contenciose administrativa de nulidad con el fin de que se declare nulo, por ilegal, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por al Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

### I. La pretensión y su fundamento.

El objeto de la presente demanda la constituye la declaratoria de ilegalidad del numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, mediante el cual se grava con un tributo municipal a las empresas de generación y distribución de energía eléctrica.

De acuerdo con la parte actora el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, infringe el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, el numeral 6 del artículo 21 de dicha ley, los artículos 74 y 79 de la mencionada ley.

La primera disposición que se considera quebrantada la constituye el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973 cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 17. Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales."

Sostiene la actora que numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, fue violado directamente por omisión perque no existe ley formal que autorice al Municipio para gravar sobre actividades con incidencia extradistrital, como lo son las de generación y distribución de energía eléctrica.

Otra disposición que la parte actora considera infringida es el numeral 6 del artículo 21 de la Ley No.106 de 1973 que dispone:

"Artículo 21. Es prohibido a los Consejos:

6. Gravar con impuestos lo que ha sido gravado por la nación."

La parte actora estima que la norma transcrita fue quebrantada directamente por omisión, toda vez que a pesar de que las actividades que llevan a cabo las empresas de distribución y generación de energía eléctrica ya son objeto de un tributo a nivel nacional,

el Consejo Municipal del Distrito de Santiago decidió gravarlas nuevamente por medio del acuerdo impugnado.

La demandante manifiesta que el Acuerdo impugnado viola el artículo 74 de la Ley N°106 de 1973, que dice:

"Artículo 74. Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realizen en el Distrito."

Indica la recurrente fue infringida en concepto de violación directa por omisión, puesto que no existe ninguna ley que autorice a los municipios para gravar las actividades de generación o distribución de energía eléctrica y que tales actividades tienen incidencia fuera del distrito de Santiago, por lo que el Consejo Municipal de Santiago ni ningún otro distrito pueden gravarlas con tribute alguno.

También la actora indica que el acuerdo impugnado infringe el artículo 79 de la Ley N°106 de 1973 que dispone lo siguiente:

"Artículo 79. Las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento."

Asegura el recurrente que la norma en mención fue violada directamente por omisión, ya que la misma niega la posibilidad de la doble tributación y la supedita a la existencia de una ley que así lo autorice.

III. El informe de conducta del Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Santiago y la vista de la Procuradore de la Administración.

El Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Santiago en su escrito de contestación de la demanda señaló que numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago no viola ninguna norma vigente en la República de Panamá y la Ley 106 de 1973

faculta al Consejo Municipal para que pueda crear nuevos impuestos.

Por su parte, la Procuradora de la Administración, mediante la vista No.519 de 11 de noviembre de 1999, le solicitó a los Magistrados que integran la Sala Tercera que declaren nulo, por ilegal, el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, por infringir los artículos 17, numeral 8; 21, numeral 6; 74, 75 y 79 de la Ley No. 106 de 1973.

### III. Decisión de la Sala.

Evacuados los trámites correspondientes, la Sala procede a resolver la presente controversia.

Advierte la Sala que mediante la expedición de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se faculta al Ente Regulador de los Servicios Públicos, que es una entidad de carácter nacional, al cobro de la tasa de servicios de control, vigilancia y fiscalización a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad, por lo que el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, violenta el principio de que los Municipios no pueden gravar lo que ya ha sido gravado por la Nación, el qual se enquentra previsto en el numeral 6 de la Ley 106 de 1973.

Por lo tanto, como el numeral 09 del Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, grava actividades y servicio de electricidad que se encuentran previamente gravados por la Nación, infringe el numeral 8 del artículo 17 y el numeral 6 del artículo 21 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

De igual forma, el numeral 09 del Código 1.1.25.99 del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, viola los artículos 74 y 79 de la Ley No. 106 de 1973, toda vez que por medio de dicho acuerdo se ha

gravado un servicio que trasciende los límites del Distrito de Santiago y que por ser un impuesto de carácter nacional no puede estar sujeto a gravámenes tributarios de carácter local.

Cabe destacar que el Pleno de la Corte Suprema en sentencia de 11 de noviembre de 1999, en relación a la facultad de los Municipios para gravar actividades que se desarrollen fuera de sus límites, ha señalado lo siguiente:

"La jurisprudencia del Pleno de la Corte, fundamentada en los artículos 48 y 243 de la Constitución Política, ha sostenido reiteradamente que los Consejos Municipales no pueden gravar ningún tipo de actividades que tengan incidencia extramunicipal, salvo que existese alguna Ley que autorice al establecimiento de dicho gravamen, pese al carácter extradistrital de la actividad gravada. Así lo ha expresado el Pleno en numerosas sentencias mediante las cuales declaró inconstitucionales diversos actos administrativos que gravaban actividades que incidían fuera de los límites de los respectivos distritos, entre ellas, las sentencias del 12 de septiembre de 1996; 20 y 21 de marzo de 1997 y de 26 de septiembre de 1997."

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Sala concluye que el acto acusado contradice de forma manifiesta lo previsto en la Ley al oponerse a normas de superior jerarquía, como lo son los artículos 17, numeral 8; 21, numeral 6; 74, 75 y 79 de la Ley No. 106 de 1973.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NULO POR ILEGAL** el numeral 09 del Códigol.1.2.5.99del Acuerdo Municipal No. 28 de 15 de abril de 1999, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL.
ARTURO HOYOS

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ADAN ARNULFO ARJONA L.

JANINA SMALL Secretaria

## **AVISOS OFICIALES DE RECURSOS MINERALES**

### REFUBLICA DE PANAMA

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### DESPACHO SUPERIOR

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 06 FANAMA, 17 DE mayo DE 2001

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que la concesionaria PREMEZCLADOS PANAMA, S.A., es tiutar del Contrato No.59 del 30 de diciembre de 1992, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (piedra, arena, cascajo y ripio) en cuatro (4) zonas de 644.2 bectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacons, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo PPSA-EXPL(piedra, arena, cascajo y ripio) 91-15;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodes respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que el Contrato No. 59 del 30 de diciembre de 1992, se publicó en la Gaceta Oficial No. 22.212 de 26 de enero de 1992 y dicho contrato se otorgó por un período de dos (2) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **PREMEZCLADOS PANAMA**, **S.A.**, mediante Contrato No. 59 del 26 de enero de 1993, expiró el 25 de enero de 1995;

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones minera por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquier instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada:

Que la concesionaria nunca pagó cánones superficiales correspondiente al período 94-95, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Estado la suma de B/.501.02 y de B/.88.42 al municipio respectivo;

### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA en virtud de la expiración del período respectivo especificado en el Contrato, la concesión de la empresa, PREMEZCLADOS PANAMA, S.A., otorgada mediante Contrato No. 59 del 26 de enero de 1993, para la exploración de minerales no metálicos (piedra, arena, cascajo y ripio) en cuatro (4) zonas de 644.2 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá. Provincia de Panamá e identificada con el símbolo PPSA-EXPL(piedra, arena, cascajo y ripio)91-15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía de la empresa PREMEZCLADOS PANAMA, S.A., la cual se encuentra depositada mediante cheque certificado No.2794 de 16 de diciembre de 1991 por la suma de quinientos Balboas (B/.500.00), según lo indica el Control No.01596, Recibo No.8, de fecha 16 de enero de 1992, emitido por la Contraloría General de la República

<u>TERCERO</u>: ORDENAR su anotación en el Registro y el archivo del expediente.

<u>CUARTO</u>: Incorporar las zonas relacionadas con el Contrato No. 59 del 26 de enero de 1993 al régimen de Reservas Mineras.

<u>CUNTO</u>: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración ante el Ministro de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículos artículos 288 y 286 del Código de Recurses Minerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOAQUINE JACOME DIEZ Jinistro de Comercio e Industrias

# REPUBLICA DE PANAMA

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

# DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 11 PANAMA, 18 DE mayo

DE 2001

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

# CONSIDERANDO:

Que la concesionaria LLATA CORPORATION, S.A., suscribió con el Estado Contrato No.6 de 7 de mayo de 1987, el cual le otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena) en dos (2) zonas de 126.48 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo LCSA-EXTR(arena)82-1;

Que el Contrato No.6 fue otorgado por un período de seis (6) años y el mismo expiró el 7 de junio de 1993;

Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno por el Lic. Joel R. Medina de la firma de abogados Icaza, González-Ruíz & Alemán, actuando como apoderado especial de la concesionaria LLATA CORPORATION, S.A., solicitó prórroga de la concesión LCSA-EXTR(arena)82-1, otorgada mediante Contrato No.6 de 7 de mayo de 1987;

Que mediante Resolución No.18 de 3 de diciembre de 1993, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, se otorgó la prórroga por seis (6) años a la concesión de la concesionaria LLATA CORPORATION, S.A., válida hasta el 7 de mayo de 1999 y la concesionaria solicitante no presentó segunda prórroga en el período respectivo, expirando el 7 de mayo de 1999;

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquier instancia en que este Código estipulé que la concesión debe ser cancelada.

Que la concesionaria se encuentra a paz y salvo con la Nación y el municipio:

#### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA en virtud de la expiración del período respectivo especificado en el Contrato, la concesión de la empresa LLATA CORPORATION, S.A., otorgada mediante ContratoNº6 de 7 de mayo de 1987 y prórrogado mediante Resolución Nº18 de 3 de diciembre de 1993, los derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena) en dos (2) zonas de 126.48 hectáreas ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo LCSA-EXTR-(arena)82-1.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa LLATA CORPORATION, S.A., la Fianza de Garantía por la suma de mil Balboas (B/.1,000.00) la cual se encuentra depositada mediante un Bono de Inversiones Públicos 1976, serie D, al 6% IPD-MN-172 con cupones del 43-80 por la suma de Mil (B/.1,000.00) según lo indica el Control No.2783, Recibo No.5, de fecha 3 de febrero de 1987, emitido por la Contraloría General de la República.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículos 100, 286 numeral 1 y 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

Ministro de Comer<del>cio e Industrias</del>

## REPUBLICA DE PANAMA

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

# DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2001-81

de 9 de mayo de 2001

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## CONSIDERANDO:

Que mediante presentado a este Despacho por el Lic. Claudio Dutary, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Urbanización Obarrio, Calle 59, edificio YASA, cuarto piso, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa concesionaria PERFORACIONES Y VOLADURAS, CYASA, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 289781, Rollo 42918, Imagen 0073, identificada con el símbolo PVCSA-EXTR(piedra de canteras)95-50, se solicita se declare a la empresa STONERSIDE, INC., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 375805, Documento 82590, como contratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato No.215 de 27 de julio de 1999, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera);

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de su operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Feder (notariade) etergado a el Lie. Claudio Dutary, por las empresas, FERFORACIONES V VOLADURAS, CHASA, S.A., y STONERSIDE, INC.
- b) Memorial de soljeitud processoo por la empresa constituatio PERFORACIONES Y VIELADUICAS, CYAŜA, C.A..,
- à) , Memorial de aceptación de sub-congraism;
- Copia autenticada del Panto Social de la empresa STUTVET EXDE,
   INC.,
- e) Certificado de Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa STONERSIDE, INC.,
  - Contrato de operaciones mineras entre la empresa concesionaria, PERFORACIONES Y VOLADURAS, CYASA. S.A., y la empresa STONERSIDE, INC.,
- g) Capacidad Financiera,
- h) Capacidad Técnica,
- i) Cuota Inicial,

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

## RESUELVE:

Declarar a la empresa **STONERSIDE**, **INC.**,, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **PERFORACIONES** Y

VOLADURAS, CYASA, S.A., en su concesión identificada con el símbolo PVCSA-EXTR(piedra de canteras)95-50.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículo 111 y 172 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

ING. LUIS MEREL

Sub-Director General de Recursos Minerales

V°B° LIC. DOAQUIN E. JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e Industrias

# **AVISOS**

**AVISO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, yo TOMAS A L B E R T O SATURNO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número 2-014-2022, residente en esta ciudad, por este medio notifico que he traspaso mediante Derecho a Llave al señor PACIFICO NUÑEZ **OBANDO** con Cédula 8-310-943 la Patente Comercial Tipo B denominada BAR PARRILLADA HERMANOS SATURNO, registro comercial 824730, del 28 de abril de 2000 concedida mediante Resolución 10187, según consta en el Tomo 1 Folio 260 asiento ubicada en la Carretera Caimito de Capira, hacia Cañazas.

Tomás Alberto Saturno Cédula 2-014-2022 L-474-990-70 Tercera publicación

AVISO
ADAMS, S.A.,
propietaria de los
a I m a c e n e s
denominados ADAMS
de la ciudad de Panamá,
anuncia al público que

ha traspasado dichos establecimientos a favor de la sociedad GOLDEN APPLE HOLDING INC. Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio. L-474-992-90 Tercera publicación

AVISO
N. Y. TAXI, S.A. y
REBAJAMODA,
S.A., propietarias de
los almacenes
denominados
REBAJAMODA de la
ciudad de Panamá,
anuncian al público que
ha traspasado dichos

establecimientos a favor de la sociedad GOLDEN APPLE HOLDING INC. Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio. L-474-993-13 Segunda publicación

AVISO
Yo, MIGUEL
A D A L B E R T O
TAYLOR, varón, mayor
de edad, panameño,
con cédula de identidad
personal 3-88-1061, en
calidad de
REPRESENTANTE
LEGAL de la sociedad

denominada COLON SYSTEM, inscrita al rollo 53602, imagen 133 ficha 328280, le informo al público en general el cierre total de dicho negocio, el cual está ubicado en calle 6 Ave. Central Meléndez 7032-2 Bajo el cual me dedico la venta mantenimiento reparación computadoras equipo de oficina, tomas de foto carnet adiestramiento, asesoría técnica y académica. MIGUEL ADALBERTO

TAYLOR 3-88-1061 L-475-068-01 Segunda publicación

**AVISO** DE DISOLUCION De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace que la saber sociedad anónima denominada PADEPOR, SA., en la inscrita de Sección Personas Mercantil Registro del Público, a Tomo

1042, Folio 532, A siento 112.339"A, ha disuelta sido según resolución adoptada mediante acuerdo todos los accionistas celebrada el 3 de mayo de 2001, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Sscritura Pública Nº 1856 de 15 de mayo de 2001, otorgada Notaría en la Novena

Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Publico el 20 de junio de 2001 a ficha 54562, Documento 242576. Panamá, 23 de julio de 2001.

Carmen de Henríquez Céd. 8-372-391 L-475-073-44 Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD: 263772 CERTIFICA:

Que la sociedad

BONANZA LEASING, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 20727 Rollo: 987 Imagen: 500 desde el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISUELTA
Que dicha sociedad
ha sido disuelta
mediante Escritura
Pública número
6058 de 3 de julio de
2001, de la Notaría
Primera del Circuito
de Panamá, según
documento 250028
de la Sección de

Mercantil desde 12 de julio de 2001. Expedido y firmado en la cludad de Panamá, el dieciséis de julio de dos mil uno, a las 03:35:59.8 p.m.

a vermuserensi i sedel

NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 263772 - Fecha: 16/07/2001.

ORIEL CASTRO
CASTRO
Certificador
L-474-912-84
Unica publicación

# **EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 110-2001 Suscrito Εl Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la

HACE SABER:

Provincia de Coclé,

Que el señor (a)
ALEJANDRO OTTO
LITTMAN ARCIA,
vecino del
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-82281,
ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 21265-00. según plano aprobado Nº 202-09-7937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1049.36 Mts.2, ubicada en la localidad de Las Peñitas. Provincia de Coclé, comprendido de los dentro siguientes linderos: NORTE: Emeterio Sánchez Sánchez. Emeterio SUR: Sánchez Sánchez. ESTE: Carretera de asfalto a Cabuya. OESTE: Emeterio Sánchez Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito --- o en la de -Corregiduría de Santa Rita y copia del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2001.

NELLY M.
AGRAZAL M.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-471-937-00
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA:AGRARIA
REGION № 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO № 3-53-01
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENILDA GARRIDO** DE ADAMES, vecino de Chorrillo, (a) Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria, Reforma portador de la cédula de identidd personal Nº 7-49-227, mediante solicitud Nº 3-297-00, según plano aprobado № 301-053974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + Mts.2. 5626.42 ubicada en Chorrillo, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido los de dentro siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Camino. ESTE: Francisco Alejandro Sánchez. Agustín OESTE: Pedro Martínez, Rodríguez, Mock Puya Chen Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de marzo de 2001.

SOLÈDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI **Funcionario** Sustanciador L-474-319-09 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-78-01 ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

# HACE SABER:

Que el señor (a) ISABEL **VLLARREAL JAEN** con cédula Nº 8-62-238 y **EVARISTO** TEJADA PEREZ, con cédula Nº 8-709-477, vecino (a) de Bda. Juan D. Arosemena, del corregimiento de San Juan, Distrito de Colón ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, portador de la cédula de identidd personal

Nº --, mediante solicitud Nº 3-67-80. según plano aprobado Nº 30-12-2229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra 1-474-319-59 patrimoial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4152.77 Mts.2, que forma parte de la finca 851, inscrita al tomo 226 RA, folio 62, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan D. Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de siguientes linderos:

NOR Τ Ε Servidumbre.

SUR: Heliodoro González, Evaristo Tejada Villarreal...

ESTE: Evaristo Tejada Villarreal.

OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24días del mes

SOLEDAD

de mayo de 2001.

MARTINEZ **CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI **Funcionario** Sustanciador Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA: REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-79-01 FΙ Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, at público.

## HACE SABER:

Que el señor (a) CLINIO PASCUAL **RODRIGUEZ**, vecino (a) de Torno Guinea, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, ha solicitado а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, portador de la cédula de identidd personal Nº 3-70-896, mediante solicitud Nº 3-193-85 según plano aprobado Nº 31-04-2402, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 55 Has + 5995.86 Mts.2, que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

terreno está ubicado en la localidad de Torno Guinea. Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORT Ε: Asentamiento Encantada, quebrada el Duende.

SUR: Río Indio. ESTE: José de la Paz Pacheco, Narciso Troya.

OESTE:Río Indio. Eligia Rodríguez de Davis. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de La Encantada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días dei mes de mayo de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ **CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI Funcionario Sustanciador L-474-319-33 Unical Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE

**DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-83-2000

ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores **LEONEL EDGARDO** BARRIA RODRIGUEZ, con cédula Nº 3-702-2457. LOBEYRA LIRIOLA BARRIA RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal 3-123829 MIRIAM RAQUEL ARRIA RODRIGUEZ. con cédula de identidad personal № 3-99-233, vecino de El Giral, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-112-83 según plano aprobado Nº 301-03-4039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3643.00 Mts.2. ubicada en El Giral, Corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino. Isidro SUA Rodríguez, Eladio Barría. ESTE: Carretera. OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copia se dei mismo entregarán interesado para que los haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-83
Unica
Publicación R

junio de 2001.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-852000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agrana, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor CESAR CASTILLO ESPINOSA. con cédula № 4-99-2389, vecino del Corregimiento de Iturralde. Mateo San Distrito de Miguelito ha solicitado Dirección ſα Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-03-93 según plano aprobado Nº 301-03-3995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4899.80 Mts 2 ubicada en El Giral, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cornelio José Pimentel. SUR: Asentamiento Nueva Esperanza, Simón Castillero. ESTE: Pastor Gutiérrez, José María Espino. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se

entregaráni

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-319-17
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-94-

El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

### HACE SABER:

Que ۱a señora ARIANT AURELY MELENDEZ SIMONS, con cédula № 3-701-1240, vecino Barriada EΙ Masestro, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 3-255-96 según plano aprobado Nº 300-05Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 115 Has + 9021.93 Mts.2, ubicada en Finca Papas, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lago Gatún. SUR: Lago Gatún. ESTE: Lago Gatún, Banco de Desarrollo Agropecuario. OESTE: Lago Gatún. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos đе publicidad correspondientes, tai

3590. la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-831-92
Unica
Publicación R

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

Dado en Buena Vista,

a los 25 días del mes

última publicación.

de junio de 2001.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

Chorro.

de Lozano.

SUR: Olga Rodríguez

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-95-01 E Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que ei señor GREGORIO ORTEGA GARIBALDI, con cédula Nº 3-50-247, vecino del Distrito de San Miguelito ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-316-95 según plano aprobado Nº 301-11-3899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9938.25 Mts.2, que forma parte de la finca 216, inscrita al tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de D'esarrotto Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad. de Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Pedro Ventura Sáenz. Castillo, Quebrada 는데E: Quebrada Cherro. Olga Rodríguez de Lozano. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tai como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes

SOLEDAD **MARTINEZ CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI Funcionario Sustanciador L-474-831-34 Unica Publicación

de junio de 2001.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-93-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

señora Que ſа REIMUNDA SANCHEZ HERNANDEZ, con cédula Nº 3-101-657, vecino del Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-34-2000 según plano aprobado Nº 301-09-4012, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 840.45 Mts.2, ubicada E١ Cruce, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Díaz y Luis Chartez Mendoza.

SUR: Cristino Camargo, calle.

ESTE: Julio Díaz, v Luis Chartez Mendoza.

OESTE: Calle.

Para los efectos legaies se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría Nueva Providencia y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ **CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI Funcionario Sustanciador L-474-832-23 . Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-91-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que la señora JUAN ALBERTO SALAZAR DELIS, con cédula Nº 3-81-1509 v FLORENTINA **LEGUIAS** DE SALAZAR con cédula de Identidad personal Nº 3-73-453, vecino de Altos de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-442-2000 según

plano aprobado Nº 301-04-4055. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0870.28 Mts.2. ubicada en Altos de San Judas. Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siquientes linderos: NORTE: Hilaria Mejía Rojas. SUR: José Juan

Aguilar. ESTE: Terrenos nacionales

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este . Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la úitima publicación. Dado en Buena Vista. a los 19 días del mes

SOLEDAD **MARTINEZ** CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI Funcionario Sustanciador L-474-323-03 Unica Publicación

de junio de 2001.

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO Nº 3-84-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que la señora (a) MARCELINA CADIZ DE VALDES, con cédula Nº 4-79-744 Y MARIA VALDES CADIZ con cédula Nº 8-445-677, vecino (a) de Calle Séptima-Corregimiento de Panamá Viejo, Distrito Panamá, solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-102-88 según plano aprobado Nº 300-13-3054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 46 Mts.295.73, que forma parte de la finca 4170, inscrita en el tomo 532, folio 28 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. ΕI terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan D.

Arosemena,

Corregimiento de San

Juan, Distrito de Colón. Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo

Flores. SUR:

Reinalda

Calderón.

ESTE: Quebrada sin nombre.

**OESTE:** Carretera

Transistmica. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de junio de 2001.

**SOLEDAD** MARTINEZ **CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI **Funcionario** Sustanciador L-474-321-09 Unica. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-86-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que la señora (a) ANIVA MAY WATSON BRYAN, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-35-806 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-112-99 según plano aprobado Nº 30111-3997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0149.91 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al rollo 23,254, doc. 15 de propiedad del Ministerio Desarrollo de Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de. Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Josefa Emurita Watson Bryan. Fernando SUR: Brooks.

ESTE: Zanja, Juana Mora de Ruiz.

OESTE: Ricardo Watson.

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de iunio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI **Funcionario** Sustanciador L-474-320-10 Unica R Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-87-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

## HACE SABER:

Que la señora (a MARTIN IGNACIO GONZALEZ, con cédula de identidad personal Nº 4-737-1310, vecino (a) de Ave. Justo Arosemena, del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-737-1310, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-231-99 según plano aprobado Nº 301-13-4013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4496.61 Mts.2, que forma parte de la finça 4172 inscrita al tomo 532 folio 34 de propiedad del Ministerio de Desarro∖lo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Milagro. Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón. comprendido dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Ceferino Cedeño, Gumercindo Garcia.

SUR: Roberto Pinilla. Encarnación Magallón. ESTE: José Soto. **OESTE:** Manuel Guerra, servidumbre Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que tos haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir última de la publicación.

Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2001.

> SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI **Funcionario** Sustanciador L-474-320-36 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA Ministerio de **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-88-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que la señora (a) MARCOS GARCIA CARRASCO, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-74-798 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-129-86 según plano aprobado Nº 30111-3965, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0618.78 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 236, folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de ¿Colón, comprendido de dentro siguientes linderos:

NORTE: Isaias Malca. Pedro Anderson. zanja.

SUR: Calle.

ESTE: Zanja, área verde, calle.

OESTE: Maria León

de García, Pedro León.

Para los efectos <sup>∦</sup>legales se fija este \*Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán ral interesado para que os haga publicar en los rórganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el zartículo 108 del Código Agrario. Este Edicto itendrá una vigencia de iguince (15) días a partir última de la bublicación.

Dado en Buena Vista. a los 11 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ **CASTRO** Secretaria Ad-Hoc JING. IRVING SAURI Funcionario Sustanciador L-474-319-75 **Unica** Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-92-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que la señora (a)

JESUSA OTALORA

DE LEMOS, con cédula de identidad personal Nº 3-21-842. vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas. Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-475-2000 según plano aprobado Nº 301-11-4052. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1382.64 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al torno 236, folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mélico. Nuevo Corregimiento Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle sin nombre. SUR: Quebrada sin

nombre, Lowenia

Downer de Tomas.

ESTE: Maida María Downer de Tomas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de junio de 2001.

**SOLEDAD** MARTINEZ **CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI Funcionario Sustanciador L-474-322-80 Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-96-01 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al

público.

HACE SABER:

Que la señora (a)

VIRGINIA JIMENEZ BLANCO, vecino (a) de Qda,. López del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº10-2-539 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-108-76 según plano aprobado Nº 301218. la adjudicación a título oneroso de parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6350.34 Mts.2, que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 23, folio 402 de propiedad del Ministerio de .Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Sabanitas. Corregimiento \_\_ de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Lorenza M.

Pernett. SUR: Angel Pelegrin, quebrada López.

ESTE: **Tierras** nacionales. OESTE: Beryl Yong de Tempone, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón 0 Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista,

a los 25 días del mes

de junio de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI **Euncionario** Sustanciador L-474-831-50 Unica

R

Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON EDICTO № 3-97-01 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

## HACE SABER:

Que la señora (a) LETICIA ESCOBAR NAVAS, con cédula de identidad personal 3-703-644, vecino (a) de Lago Gatún, del Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-373-00 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3373-00 según plano aprobado Nº 301-07-4040, la adjudicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-1022001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:.

Que la señora (a) VICTORIA RODRIGUEZ (u) VICTORIA ABREGO RODRIGUEZ (L), con cédula de identidad personal Nº 9-137-503, vecino (a) de del Corregimiento de Nuevo Providencia, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-169-87 según plano aprobado Nº 301-09-4032, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1334.40 Mts.2. ubicada en la localidad de Rio Rita Norte, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón. Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:

NORTE: Lino Domínguz, Zacarías Domínguez. SUR: Servidumbre..

ESTE: Terreno nainal

Libre (barranco). OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia v copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-832-49
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-103-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a)

ANASTACIO RANGEL MADRID, con cédula de identidad personal Nº 2-108-9, vecino (a) de Sardinilla. ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-150-99 según plano aprobado Nº 301-03-4049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9612.81 Mts.2, ubicada en la localidad de Sardinilla, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel

Arturo González.
SUR: Plinio
Valdivieso.

ESTE: Carretera.
OESTE: Octavio
Alfonso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría Salamanca copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de junio de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-837-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-111-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) VICENTA PONCEMENDOZA, con cédula de identidad personal Nº 3-20-83, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-242-80 según plano aprobado Nº 30-1849, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +

0636.80 Mts.2, que forma parte de la finca 2601, tomo 236, folio 42, denomiada Nuevo Méjico, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en localidad de Nuevo Méjico Corregimiento de Sabanitas Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Ensenada. SUR: Vereda. ESTE: Lelleth de Archibold OESTE: Brta de Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de julio de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-474-323-61
Unica
Publicación R

a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3225.58 Mts.2, que forma parte de la finca 957 inscrita al tomo 95, folio 210 de propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario.

terreno está ubicado en la localidad de l a Estrella, Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Pedro NORTE: Rodríguez, camino. SUR: Ricardo Santamaría, Juana Santamaría. ESTE: Juana Vargas,

Bruno Martínez, Juana Santamaría. OESTE: Pedro Rodríguez, Ricardo

Santamaría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Escobal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista,

> SOLEDAD MARTINEZ

a los 25 días del mes

de junio de 2001.

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-830-87
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-100-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) **MANUEL ARTURO GONZALEZ SOLIS,** con cédula de identidad personal Nº 7-31579, vecino (a) de Sardinilla, del Corregimiento Salamanca, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-264-00 según plano aprobado Nº 30103-4049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía. Nacional adjudicable. con una superficie de 3 Has + 6238.61 Mts.2, ubicada en Quebrada Ancha, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido de dentro siguientes linderos:

NORTE: Carretera, Manuel Arturo González. SUR: Florentino Ríos

Maranto. ESTE: Manuel Arturo

González.

OESTE: Florentino Ríos Maranto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista,

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-834-85

a los 27 días del mes

de junio de 2001.

Unica Bublioggión

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
EDICTO Nº 3-1012001

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora (a) MARGARITA DOLORES CORREDOIRA DE FLORES con cédula de identidad personal Nº 8-301-683, vecino (a) de San Isidro, del Corregimiento de Pilón. Puerto **CLARISSA GISELA TEJADA** DE PANTON, con cédula de identidad personal 8-389-729, vecino de Rio Aleiandro. corregimiento de Puerto Pilón, LUZ **ESTHER WILLIAMS** GONZALEZ. cédula de identidad Nº 8-379-152, vecina de del Visda Mar. corregimiento de Puerrto Pilón: ROSALIA **SOLIS** GALLARDO. con cédula Nº 3-73-726; MILÇA **ESTHER** RICHARDS DF MALDONADOm, con cédula Nº 3-97-6, vecina de Arco Iris, corregimiento Cristóbal; WALKIRIA BETHANCOURT **FERRERAS** con cédula Nº 3-80-1507. vecina de San Judas, corregimiento Cativá, han solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-232-00 según plano aprobado Nº 301-10-4044 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adiudicable, con una

superficie de 10 Has +

7321.25 Mts.2.,
Corregimiento de
Puerto Pilón, Distrito
de Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Juan
Rodríguez.

SUR: Ministerio de D e s a r r o I l o Agropecuario, colegio Benigno Jiménez.

ESTE: Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario.

OESTE: Industrias Lacteas, calle, colegio Benigno Jiménez, Ministerio de D e s a r r o I I o I Agropecuario.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de puerto Pilón y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de junio de

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-474-832-65
Unica
Publicación R